

## ANTE LA CRISIS: VOLVER AL CORAZÓN DEL DERECHO COMERCIAL

Por Efraín Hugo RICHARD<sup>1</sup>

La crisis es hoy de inseguridad jurídica. Una visión cortoplacista y economicista actúa en la coyuntura, mientras no se enfrenta la estructura del problema, delineando un orden social. Un exceso de normas atenta contra la Economía del Derecho y un sistema de justicia lento alienta un incumplimiento ya sociológico. Debe volverse al viejo corazón del derecho comercial: los usos y costumbres como ética de los negocios, y la justicia inmediata para devolver la riqueza al circuito económico.

-----

1. El Derecho Comercial nació al impulso de la *lex mercatoria* que implicó la aceptación de los usos y costumbres del comercio, y la resolución inmediata de los conflictos por la intervención de jueces corporativos.

2. No se trata de intentar generar encendidos discursos pseudo jurídicos, con aspiraciones político sociales destinados a obtener un rápido aplauso y pasar a la intrascendencia. No creemos que el camino sea echar la culpa al Fondo Monetario Internacional, o a los buitres financieros, o a los “lobbys” político empresarios. Tampoco en aceptar sus imposiciones. El camino de la democracia es escuchar a todos, informarse y aplicar el derecho como orden del orden social. Sólo en ello podemos encontrar seguridad jurídica, primero para nosotros y luego para supuestos inversores extranjeros.

Se trata de mirar la realidad y el sistema jurídico, para determinar su congruencia y aplicabilidad.

Volver a lo que nosotros llamamos el “viejo corazón del derecho comercial”, siempre renovado, en un doble esfuerzo: un derecho substancial más simple, configurando lo que llamamos la “economía del Derecho”, con menos normas pero más efectivas, librando las conductas a la autonomía de la voluntad en cuanto no infrinja el orden social pretendido, y cuando se adviertan desvíos o la necesidad de regulación disponer de técnicas normativas pluscuamperfectas. Al mismo tiempo una justicia inmediata, o por lo menos más eficiente, punto en que se encuentran concentrados esfuerzos de UNCITRAL, conforme informe que recibimos el 5 del corriente mes de julio del 2002 en la Universidad Nacional de Córdoba de la Profesora Aída Kemmelmajer de Carlucci, quién participa de la Comisión respectiva.

Hoy el derecho es un “desconocido”, y la justicia no es eficiente –por lenta-, con un hipergarantismo generador de montañas de papeles que no honra las reglas del debido proceso.

En ese marco aparece la vocación de hacer primar el derecho por sobre especulaciones políticas o economicistas, como resulta de la Declaración de la Academia Nacional de Derecho y Cs. Sociales de Córdoba ante la actual crisis<sup>2</sup>.

3. Los juristas que concibieron las leyes de sociedades y de concursos hace treinta años (subsistiendo la primera y desfigurado el sistema de la segunda), confiaron en esas reglas: una justicia rápida a través del juicio sumario para los conflictos societarios, y la sustitución de todo proceso de contenido patrimonial por la verificación de créditos,

<sup>1</sup> Agradeceremos sugerencias y comentarios a [richardjuris@arnet.com.ar](mailto:richardjuris@arnet.com.ar)

<sup>2</sup> Sobre el punto puede verse la declaración de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba ante la crisis, en su página electrónica <http://comunidad.vlex.com/acader>

que implicaba una verdadera revolución procesal. Hoy contemplamos la montaña de papel y un hipergarantismo inconducente.

4. Los principios éticos incorporados a través de las normas sobre el “buen hombre de negocios” como patrón de la medición de la conducta de los administradores y la ética en la transparencia de la conducción fijada por el Dto. 677/01 en el campo del derecho societario, y la calificación de conducta en el campo del derecho concursal parecen historias del pasado, particularmente ante la utilización del fraccionamiento de centros de imputación autogestantes por el fenómeno grupal. La caída en cadena de grandes corporaciones americanas, en muchos casos con fuerte contenido doloso, lleva a sospechar no sólo de sus administradores sino de renombradas auditorías que acreditaban la transparencia y confiabilidad en el mercado.

Y si los gobiernos de Estados Unidos y Europa van a sanear las prácticas contables y operativas, no puede pensarse que se detengan en sus fronteras, debiendo alcanzar a todas las corporaciones que operan sometidos a los organismos financieros internacionales.

5. Ante la inseguridad jurídica de un exceso de leyes y del exagerado tiempo de los procesos se estimula una sociología del incumplimiento que aleja las inversiones, tanto las extranjeras atrayendo sólo las con ventajas transitorias (la extranjerización de la banca) o con vínculos gubernamentales para licitaciones o privatizaciones, y alejando las nacionales (120 mil millones en el extranjero en los últimos 10 años).

6. El Fondo Monetario Internacional y la especulación financiera, ante la crisis económica y financiera, se limitaron a protestar por la suspensión de ejecuciones por 180 días hábiles o inhábiles –compás de espera lógico ante una situación terminal-, y no por lo que ocurriría al día 181, donde con cualquier obstáculo procesalista se obtienen muchos meses de dilación.

7. Un solo atisbo se advirtió: el acceder al amparo como recuperación de la justicia inmediata, asumido con gran entusiasmo junto a las medidas cautelares autosatisfactivas por la opinión pública, los abogados y los jueces. Quizá debería dirigirse la mirada hacia los juicios ejecutivos y sumarios para que incluso fueran resueltos en tiempos similares, al igual que el cumplimiento de un contrato encontrara similar tutela para devolver la confianza.

8. Por ello, en esta reunión de Institutos de Derecho Comercial, mirando el país con sus circunstancias externas e internas, debemos abogar por un retorno a ese viejo corazón del derecho comercial.

La estabilidad no se logrará a través de las leyes del “mercado”, entretenido en meras especulaciones financieras, cortoplacistas, no solidarias, que intentan socavar a la Nación. La misma sólo podrá lograrse a través de la aplicación del sistema jurídico como orden del orden social pretendido.

Y si intentamos recuperar el prestigio y la confiabilidad tanto de los ahorristas internos como de inversores internacionales es necesario dar seguridad jurídica a través de la estabilidad de las leyes y de la rápida solución de los conflictos. Es casi como un rezo de un viejo comercialista el volver al viejo corazón del derecho mercantil, de aquél que

le dio impulso en la antigüedad: volver a los usos y costumbres como ética de los negocios, y a la justicia inmediata, como equilibrio entre derecho y economía<sup>3</sup>.

Córdoba, 31 de julio de 2002

---

<sup>3</sup> Cfme. nto. *Derecho y Economía, el desafío del siglo XXI* en El Derecho, diario del 26 de febrero de 2002 y en Congreso de Academias Iberoamericanas de Derecho, Córdoba 1999, nto. *El derecho en el Siglo XXI (visión de un comercialista)* pág. 779 y ss.. Una mayor fundamentación puede encontrarse en numerosos artículos insertos en la página electrónica de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba <http://comunidad.vlex.com/acader>